

República de Panamá
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 351
(De 20 de abril de 2011)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 153 de 21 de agosto de 2007, que reglamenta la Ley 53 de 28 de diciembre de 2005, que dicta normas para la modernización de la Gaceta Oficial y adopta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de las facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 53 de 28 de diciembre de 2005 se dictan normas para la modernización de la Gaceta Oficial;

Que a través del Decreto Ejecutivo 153 de 21 de agosto de 2007, se reglamentó la Ley 53 de 28 de diciembre de 2005;

Que ha surgido la necesidad de modificar las disposiciones contempladas en el Decreto Ejecutivo 153 de 21 de agosto de 2007 a fin de mejorar el proceso de publicación de las normas y actos cuya promulgación y publicación ordene la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, conforme lo establece el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá reglamentar las leyes para su mejor cumplimiento:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 3 del Decreto Ejecutivo 153 de 21 de agosto de 2007, queda así:

“Artículo 3. Sólo podrán publicarse los documentos cuya versión impresa debidamente autenticada sea enviada a la Gaceta Oficial y su versión digital en formato .doc o .txt. sea enviada por Internet al sitio web o en cd adjunto al documento. Ambas versiones del documento deberán ser enviadas con no menos de tres días de anticipación para verificar que cumplan con los requerimientos del sistema o corregir cualquier defecto que pueda ser previamente subsanado. En defecto de esta versión digital, a consideración de la Dirección de Gaceta Oficial la versión impresa podrá ser escaneada y proceder con su publicación.

Será responsabilidad de cada institución designar un funcionario de enlace con este órgano de publicidad, a quién se le habilitará una clave de acceso confidencial para garantizar la veracidad del documento y seguridad de la versión electrónica”.

ARTÍCULO 2. El artículo 4 del Decreto Ejecutivo 153 de 21 de agosto de 2007, queda así:

“Artículo 4. El funcionario de enlace será responsable de la fidelidad de los archivos electrónicos cargados a la pagina web con respecto a la versión impresa enviada por la institución y tendrá la obligación de comunicar y verificar el trámite de correcciones que le sean solicitadas para proceder con su publicación en la Gaceta Oficial Digital. A este funcionario de enlace le serán aplicables las sanciones que el reglamento interno de la institución a la cual pertenece disponga en los casos de omisión de los deberes de servidores públicos”.

ARTÍCULO 3. El artículo 7 del Decreto Ejecutivo 153 de 21 de agosto de 2007, queda así:

“Artículo 7. Podrá publicarse más de una Gaceta Oficial el mismo día . En este caso, llevará el mismo número y una letra, de acuerdo al orden alfabético que le corresponda”.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 3, 4 y 7 del Decreto Ejecutivo 153 de 21 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 20 días del mes de abril del año dos mil once (2011).



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia



RIGARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República